



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil**

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/021/2021.

Asociación Civil: DATO CONFIDENCIAL
DATO CONFIDENCIAL A.C.

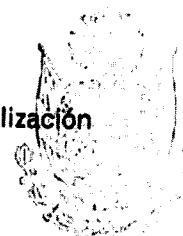
Asunto: Se remite informe.

Notificación

En Querétaro, Querétaro, a ocho de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

"En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial."



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/021/2021.

Asociación Civil: DATO CONFIDENCIAL
DATO CONFIDENCIAL A.C.

Asunto: Se recibe y ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de junio de dos mil veintidós.

Vista la recepción vía electrónica en la bandeja de entrada del correo electrónico fiscalizacion@ieeq.mx, asignado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ del correo electrónico remitente [REDACTED]@gmail.com, recibido el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, al cual se adjunta el archivo *prorroga008.pdf*.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

Primero. En virtud de la recepción vía electrónica, se procede a realizar la impresión del correo electrónico y documento adjunto, los cuales se registran por Oficialía de Partes del Instituto, con el folio 1426; los cuales constan de la manera siguiente:

1. Impresión de escrito signado por el Ingeniero [REDACTED] que obra en una foja útil inscrita por su anverso; y en su anverso obra impresión de acuse de recibido emitido por Oficialía de Partes.
2. Impresión de correo electrónico recibido el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, el cual obra en una foja útil inscrita por su anverso.

Por lo que, dada cuenta de la recepción de los documentos citados, se ordena su glose en autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

¹ En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Segundo. Autorización de prórroga. Del contenido del escrito con folio 1426, signado por **DATO CONFIDENCIAL** otrora aspirante a candidatura independiente y responsable del seguimiento en el procedimiento sobre disolución de la Asociación Civil denominada **DATO CONFIDENCIAL** **DATO CONFIDENCIAL** A.C.,² se advierte la solicitud de prórroga para llevar a cabo la disolución de dicha persona moral.

Solicitando el promovente que se fije el día treinta y uno de julio de dos mil veintidós como plazo para llevar a cabo los cambios correspondientes en relación al objeto social de dicha Asociación Civil.

Por tanto, se concede la prórroga solicitada señalando como plazo el treinta y uno de julio de dos mil veintidós.

Cabe señalar que, dentro del plazo prorrogado, el Responsable deberá acreditar ante la Unidad Técnica la disolución de la Asociación Civil o la modificación de su objeto social desvinculándose de la materia electoral, exhibiendo para tal efecto:

- Copia del acta de asamblea protocolizada en la que se advierta el acuerdo de la Asamblea General para llevar a cabo la disolución de la Asociación Civil o bien, modificación de su objeto social que la desvincule de la materia electoral.
- Copia de constancia emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que acredite la suspensión de obligaciones que corresponda, respecto del Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.

Es importante aclarar al promovente que, una vez que la Asamblea General de la Asociación Civil lleve a cabo la asamblea correspondiente en que se determine llevar a cabo la disolución de la Asociación Civil y dicha acta sea protocolizada, deberá hacerlo del conocimiento de esta Unidad Técnica de Fiscalización, a fin de verificar el avance en el procedimiento de disolución.

² En adelante Asociación Civil.



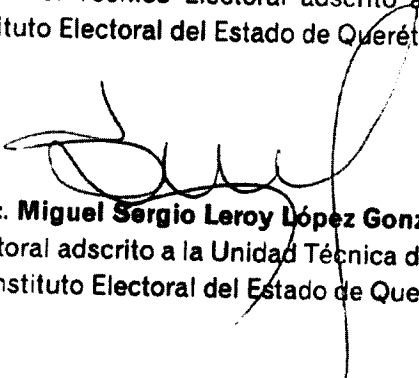
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Razón. Notifíquese el contenido del presente proveído a **DATO CONFIDENCIAL** mediante oficio con clave **UTF/228/2022**, de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; así como, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN